

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D. C., septiembre treinta de dos mil veintidós.

Clase de Proceso : Ejecutivo.  
Radicación : 25183-31-03-001-2019-00157-01

1. Mediante providencia del 05 de julio de 2022 el juzgado civil del circuito de Chocontá, resolvió a través de sentencia continuar la ejecución “*pero exclusivamente frente a la señora Fanny Méndez Bermúdez*”; consecuentemente ordenó “*el avalúo y remate de la cuota parte del bien hipotecado y que es objeto de la medida cautelar*”, de propiedad de esta demandada.

La decisión fue apelada por la entidad bancaria exigiendo pronunciamiento igual en contra del ejecutado Efraín Méndez Bermúdez, mientras que el apoderado de la demandada recurre pidiendo la negativa de la ejecución también en contra de su defendida.

Los recursos se concedieron para ante esta instancia en el efecto suspensivo, no obstante, encontrándose el proceso para decidir las alzadas, presentó la apoderada del Banco Agrario, entidad ejecutante, escrito de desistimiento del recurso que se le había concedido.

2. Para resolver lo solicitado debe señalarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso se autoriza a las partes desistir de “*los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”.

En el caso el apoderado de la actora tiene expresa facultad para desistir, que en este caso la utiliza respecto de una actuación procesal, y como aún no se ha emitido el pronunciamiento que resuelve el recurso de apelación por ella interpuesto contra la sentencia proferida el pasado 5 de julio del año que avanza por el juzgado civil del circuito de Chocontá, procedente se encuentra acceder al desistimiento presentado, que no conlleva la terminación de la actuación en segunda instancia, pues pendiente de decisión queda la alzada promovida por la demandada señora Fanny Méndez Bermúdez.

Por lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación presentado por la entidad bancaria ejecutante, contra la sentencia proferida el 5 de julio de 2022, por el juzgado civil del circuito de Chocontá.

Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente al recurso presentado por el apoderado de la demandada Fanny Méndez Bermúdez.

Notifíquese,

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
**Magistrado**

**Firmado Por:**

**Juan Manuel Dumez Arias**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec89c45d59bc218f9c95d109c67560175821d1e7f468425771bdccf57f680659**

Documento generado en 30/09/2022 12:25:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**